



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Lunes 7 de Septiembre de 2026

NÚM. 58

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracciones VI y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual tiene por objeto establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas a la Secretaría, para su adecuada actuación y eficaz cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le son conferidas.

Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el objeto de delimitar las facultades de las personas servidoras públicas, para permitir una adecuada coordinación interna y optimizar la recaudación, el manejo, la distribución y el fortalecimiento de los recursos públicos del Estado.

Que por otra parte, con fecha 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual creó al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH), como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con autonomía técnica y de gestión para diseñar e implementar su política operativa y para dictar sus resoluciones necesarias para la

consecución de su objeto.

Que con fecha 25 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual tuvo por objeto incorporar atribuciones, facultades y competencias a la Subsecretaría de Administración, así como a la Dirección de Servicios Generales, en materia de administración de aeronaves no vinculadas a actividades de Seguridad Pública.

Que con fecha 6 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 453 por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece dentro del Artículo Cuarto Transitorio que los recursos tecnológicos, financieros y materiales con los que cuentan la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal y la Dirección de Recaudación, adscritas a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración se transferirán al SATMICH.

Que atendiendo a lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual tuvo como objeto hacer congruentes las actividades que realizan las unidades administrativas de la misma, con sus funciones jurídicas y administrativas, evitando duplicidad de funciones con el SATMICH y acortando los tramos de mando y dirección, bajo una perspectiva de mejora regulatoria y armonización contable.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal aplicable, los contribuyentes se encuentran obligados a expedir, solicitar, conservar y, en su caso, proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen los actos o actividades que realicen, los ingresos que perciban o las retenciones de contribuciones que efectúen.

Que la emisión, validación, resguardo y consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la fiscalización y el adecuado control de los recursos públicos, permitiendo la verificación de operaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que resulta conveniente establecer criterios y procedimientos homologados para el tratamiento, consulta, validación y utilización de la información derivada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con la finalidad de reducir riesgos de incumplimiento y promover una gestión pública eficiente.

Que con la finalidad de fortalecer los procesos institucionales con el SATMICH, es necesario adecuar las facultades de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión, conciliación y control de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por ingresos y demás operaciones financieras, presupuestarias y contables.

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, para establecer y delimitar las facultades de las personas servidoras públicas que la integran, a fin de dar sustento, validez y legalidad a sus actuaciones.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo Único: Se **reforman** las fracciones XII, XX y XXI del artículo 31; y se **adiciona** la fracción XXII al artículo 31; todas del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

De la I. a la XI. ...

XII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la emisión y validación, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vinculados a las operaciones financieras, presupuestarias y contables del ente público, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las autoridades fiscales competentes vigilando que contengan los requisitos establecidos en las leyes fiscales vigentes;

De la XIII. a la XIX. ...

XX. Elaborar los informes trimestrales del avance en el ejercicio del gasto público y de los ingresos percibidos, en relación con sus estimaciones, así como el proyecto de Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y someterlos a consideración del titular de la Subsecretaría de Egresos;

- XXI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, establecidas en las disposiciones legales, promoviendo acciones que permitan el cumplimiento oportuno en la rendición de pagos de contribuciones y presentación de información y declaraciones fiscales, establecidas por las autoridades tributarias; y,
- XXII. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Egresos y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Manual de Organización que deba modificarse en virtud de lo dispuesto por este Decreto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo, dentro de los 180 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR

